

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/47ExtU/2012

Minuta de la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2012 de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 3 de junio de 2012.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el C. Sebastián Lerdo de Tejada, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/204/PEF/281/2012.

2. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el C. Ulises Lara López, el primero de junio de dos mil doce, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/ULL/CG/209/PEF/286/2012.

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 3 de junio del año 2012, en las Salas 1 y 2 de Consejeros Electorales del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2012, en la que se reunieron los CC. Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, los Consejeros Electorales Dr. Sergio García Ramírez, Integrante de la Comisión, y Dr. Lorenzo Córdova Vianello, como integrante por única ocasión de la Comisión, así como el Lic. Rodrigo Sánchez Gracia, en representación del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Secretario Técnico de la Comisión, Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas y la Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza, Directora Jurídica.

Consejero Electoral Benito Nacif: Informó que al convocar a la sesión, el Consejero Electoral Alfredo Figueroa Fernández, integrante de la Comisión, le avisó que le era imposible estar en la sesión, y por lo tanto, aplicando el artículo 17, párrafo 15 del Reglamento de la materia, convocó, de acuerdo con el orden de prelación establecido, al Consejero Lorenzo Córdova Vianello para completar la integración de la Comisión. Solicitó al Secretario Técnico que verificara el quórum legal para dar inicio a la sesión.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Informó que se encontraban presentes los Consejeros Electorales Dr. Sergio García Ramírez, el Dr. Lorenzo Córdova Vianello y el Presidente de la Comisión, por lo hay quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral Benito Nacif: En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión, y solicitó al Secretario Técnico dar lectura al proyecto de orden del día.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Indicó que el orden del día incluye dos puntos, mismos que leyó.

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a consideración el orden del día, y no habiendo observaciones, solicitó al Secretario Técnico tomar la votación correspondiente.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Sometió a aprobación el proyecto de orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejero Electoral Benito Nacif: Entró al análisis y discusión del asunto incorporado en el numeral uno del orden del día y dio en primer lugar la palabra al licenciado Rodrigo Sánchez Gracia, para que presentara el reporte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Lic. Rodrigo Sánchez: Informó que se trata de dos promocionales pautados por el Partido Acción Nacional, uno en radio y otro en televisión, identificados con las claves RV00969-12, y RA01593-12 respectivamente; se denominan “Corrupción Bis” y tienen idéntico contenido, salvo que el de radio al final contiene la leyenda *Vota por senadores y Diputados Federales del PAN*; se realizó un monitoreo el día de hoy de 6 a 10 de la mañana, habiendo un total de 1 mil 429 impactos; solicitó la transmisión del promocional de televisión solamente.

(Proyección de video)

Agregó que estos spots tienen una vigencia del domingo 3 al jueves 7 de junio.

Consejero Electoral Benito Nacif: Para la presentación del proyecto de Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva dio la palabra a la Mtra. Rosa María Cano.

Mtra. Rosa María Cano: Señaló que la queja fue presentada por el representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del IFE, y denuncia el spot que han visto; está haciendo una ampliación de la queja presentada el pasado viernes, con los mismos elementos, pero aduciendo que el spot se encuentra al aire a partir de ese día; se duele de que hay elementos en el spot que pueden constituir denigración hacia su institución; el proyecto considera procedentes las medidas cautelares, en base a tres argumentos que se observan en el spot que pueden ser constitutivos de un delito y, en consecuencia, dar lugar a ser denigratorio; las frases que observaron son: *Con el PRI de Peña le otorgan contratos a sus amigos para que Peña viaje en vuelos privados y se divierta en Miami*, con lo que se pretende vincular al partido y su candidato con posibles actos de corrupción; la siguiente frase es: *Con el PRI de Peña un gobernador recibe dinero de los narcos para comprarse propiedades y vivir con todo lujo*, frase que pretende vincular hechos delictivos de un gobernador, concretamente de Yarrington, pues se muestra su imagen cuando sale esta frase, actos de narcotráfico relacionados supuestamente con el Partido Revolucionario Institucional, lo que también podría constituir un delito y una imputación directa.

Añadió que finalmente la frase *El PRI de Peña es el PRI de siempre. En el PRI ya no caben los corruptos, por supuesto que ya no caben porque está lleno*, implícitamente constituye denigración directa hacia el propio partido y sus militantes, porque la corrupción a la que se refiere por sí misma podría implicar la realización de diversos delitos que incluso vienen referidos y analiza de manera integral en las frases anteriores; éstos son los elementos que están en el proyecto, por los cuales se considera pertinente otorgar las medidas cautelares.

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a consideración el proyecto de la Secretaría Ejecutiva.

Consejero Electoral Sergio García: Convino con los términos del proyecto, porque difícilmente un mensaje podría ser más elocuente de lo que es por sí solo, viendo lo que han visto y escuchando lo que acaban de escuchar; no le queda duda de que es procedente disponer las medidas cautelares que se solicitan; le pareció adecuado el análisis que se hace en el proyecto, sobre los extremos del mensaje desde la perspectiva de la denigración y de la calumnia, y por lo tanto se pronuncia a favor del proyecto; no omitió decir que en ocasiones anteriores, ante

mensajes similares, tal vez no tan intensos como éste, ha expresado sus puntos de vista; este mensaje marcha pero con mayor intensidad, sobre un camino que se abrió hace algún tiempo y que se ha estado transitando constantemente; es adecuado que ahora se tome una medida en el sentido que se propone, si es que finalmente se vota en esa dirección; a unos cuantos días de que concluya la campaña y de la jornada electoral, no será tarde para tomar una medida de estas características y expresar el parecer de la Comisión ante desmesuras como la que acaban de ver; presentará un voto particular, que será concurrente, según el rumbo que tome la votación, si es que la votación favorece los términos del proyecto o será discrepante si es que no lo favorece.

Consejero Electoral Lorenzo Córdova: Comentó que si bien se trata de un spot que como en otras ocasiones explora la ruta de una crítica dura, a diferencia de las otras, en esta ocasión se está claramente entre los parámetros de denigración e incluso de calumnia con algunas de las expresiones, concretamente las tres expresiones contenidas en el spot a las que aludía la Directora Jurídica, razón por la cual acompañará el proyecto en sus términos, en el sentido de otorgar las medidas cautelares; se ha discutido mucho en la Comisión y en el Consejo General, en relación con los límites que debe tener la libertad de expresión en materia político-electoral, en el sentido de que si bien la crítica dura, incluso es parte o así ha sido considerado en otras ocasiones, parte de la contienda democrática, ésta tiene ciertas limitaciones, que son precisamente las de denigración y calumnia; llegar en esos extremos a negar la medida cautelar volvería nugatoria esa limitación establecida en el Código, habida cuenta de que en este caso existe, con mucha claridad, la imputación de actos ilícitos, por un lado, y por otro lado, la correlación directa de esos actos ilícitos con un partido político, razón por la cual se configuran los extremos de ley y consecuentemente, con independencia del análisis del fondo, es pertinente otorgar las medidas cautelares.

Consejero Electoral Benito Nacif: En principio, se pronunció a favor de conceder las medidas cautelares, suspender la difusión tanto en radio como en televisión de ese spot en particular y por lo tanto coincidió con el proyecto de Acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva; uno de los mandatos que a la luz de las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de la Suprema Corte de Justicia, que recae sobre el Instituto Federal Electoral y sobre la Comisión de Quejas es proteger el debate, la discusión sobre asuntos de interés público y en esta misión al Instituto Federal Electoral y la Comisión de Quejas les corresponde definir tanto los límites como los alcances de un deber de tolerancia que corresponde a candidatos, servidores públicos, figuras públicas en general, respecto a la crítica dura en aras de proteger la más amplia discusión de asuntos de interés público donde se detecta que hay un debate que es de interés

de la sociedad; en esos casos corresponde a la Comisión y al Instituto Federal Electoral proteger el interés público, incluso imponiendo un deber de tolerancia sobre la crítica dura; este promocional plantea una crítica dura, excesiva, sin ningún propósito claro, el único propósito que trasciende es el de la descalificación de un partido político y de su candidato presidencial, imputándole de forma generalizada, corrupción e imputándole que su única intención es enriquecerse a costa de los demás; es completamente desproporcionado con el objetivo que busca, o que debe buscar la autoridad de proteger cuando se dé una discusión sobre un asunto que es relevante para la sociedad, pero lo único que ve es descalificación y no hay el planteamiento de un asunto claro del interés público, el cual se pretenda dilucidar.

Planteó que en el promocional se relaciona a un partido político y a un candidato con una serie de actos presuntamente realizados por sus militantes, que constituirían delitos y por lo tanto, el criterio que han seguido la Comisión y el Consejo General cuando se imputa un delito de forma falsa y dolosa, es que se está ante uno de los límites que los criterios que han desarrollado imponen en el contenido de los promocionales; no es un caso de denigración o de calumnia implícita, como en casos anteriores, porque hay una clara vinculación entre el partido, el candidato y los actos de los delitos imputados, que es diferente a otros casos que han tratado y en los cuales el Tribunal fue muy claro en no admitir la calumnia o la denigración implícita, es decir, cuando se da la posibilidad de dañar la imagen de un militante e implícitamente la imagen de un partido político; esto es relevante porque quien presenta el queja es el partido, no el candidato presidencial, no el gobernador que se menciona o el líder sindical al que se hace referencia, es el partido el que se está quejando de una posible denigración, de un posible daño a su imagen, y en el spot están los elementos donde se vinculan unas cosas con otras; por esa razón en este caso se exceden los límites que la Comisión ha establecido; es un promocional que no plantea una discusión relevante, que es un tema que mandata la Suprema Corte de Justicia, el Tribunal en sus diferentes resoluciones a custodiar, y por lo tanto está de acuerdo con el proyecto que presenta la Secretaría Ejecutiva.

No habiendo más intervenciones, solicitó al Secretario Técnico que tomara la votación.

Mtro. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo, con las correcciones de forma de la oficina del Consejero Alfredo Figueroa.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/PE/PRI/CG/204/PEF/281/2012, en el

sentido de declararlas procedentes, con las correcciones de forma de la oficina del Consejero Alfredo Figueroa.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio la palabra a la Mtra. Rosa María Cano, a fin de que presentara el proyecto de Acuerdo.

Mtra. Rosa María Cano: Expresó que el promovente de la queja es el ciudadano Ulises Lara López, y denuncia a Geo-Grupo de Economistas y Asociados, Sociedad Civil, e Indagaciones y Soluciones Avanzadas, GEA-ISA y Grupo Milenio; la materia de las cautelares es la difusión de las encuestas realizadas por estas empresas a través de Milenio Diario y Milenio Televisión, en razón de que mediante la utilización de sus encuestas y sondeos se pretende influir en las preferencias electorales de los ciudadanos y se afecta el principio de equidad en la contienda.

Señaló que se incorporaron al expediente las constancias que obran en la Secretaría Ejecutiva, diversos escritos de fechas 19, 23, 26 y 29 de marzo, los respectivos de abril, que son signados por Ricardo de la Peña, Presidente Ejecutivo de ISA, mediante los cuales hizo del conocimiento de la Secretaría que la información sobre el cumplimiento de las empresas encuestadoras se encuentra plasmada en los informes mensuales sobre la publicación de encuestas por muestreos, encuestas de salida y conteos rápidos durante el Proceso Electoral 2011-2012; a la fecha se ha publicado el informe correspondiente al mes de mayo del año en curso en el cual se informó que GEA-ISA entregó los estudios completos publicados en Grupo Milenio y en Grupo Diario Morelos dentro de los términos que establece el artículo 237 del Código Electoral, y en razón de estas constancias, el proyecto propone declarar improcedentes las medidas cautelares, en virtud de que a priori no se observa que haya una vulneración a la normativa electoral, en concreto al artículo 237, ni se observa que pueda afectarse el principio de equidad en la contienda; son las razones por las cuales se considera improcedente.

Agregó que hay un motivo de agravio que se aduce y es que al estar difundiendo día a día las encuestas, se convierten en propaganda electoral y afectan la contienda, pero es algo que se tendrá que analizar en el fondo del asunto; en principio, lo único que se observa es que se ha cumplido con los requisitos que marca la ley, en los archivos de la Secretaría Ejecutiva existen las constancias al respecto y por eso se consideran improcedentes las medidas cautelares.

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a consideración el proyecto de Acuerdo; no habiendo intervenciones, solicitó al Secretario Técnico someter a votación el proyecto de Acuerdo.

Mtro. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/PE/ULL/CG/209/PEF/286/2012, en el sentido de declararlas improcedentes.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio por concluida la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria de Carácter Urgente de 2012, de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Conclusión de la sesión

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO
CONSEJERO ELECTORAL EN
FUNCIONES DE INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN**

**MTRO. JUAN MANUEL VÁZQUEZ BARAJAS
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**